

SECRETARIA:
A despacho dejando constancia que el demandado no compareció al proceso
Buga, 16 octubre 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 589

Rad. 2020-00094-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad del adolescente Juan David Rojas Ortiz, propuesto por la señora YASMIN ORTIZ BEDOYA, en contra del señor SNEIDER ROJAS LOAIZA, quedó surtido el emplazamiento a través del Registro Nacional de personas emplazadas en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 23), tal como lo exige el inciso 5° del artículo 108 del C. General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se le designará curador Ad Litem para que lo represente hasta su comparecencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) DESIGNAR al abogado Dr. JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, como curador Ad-litem del demandado SNEIDER ROJAS LOAIZA.

Para que en el término de cinco (5) días, al recibo de la comunicación concurra a notificarse del auto. Dese a saber que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°) FIJAR por concepto de gastos la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), los que serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>076</u>,</p> <p>HOY <u>20 OCTUBRE 2020</u> A LAS 07:00</p> <p>A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
